



RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD 1950

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES: QUINTO AÑO

NACIONES UNIDAS

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.



RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD 1950

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES : QUINTO AÑO

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1966

NOTA

Las *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad* se publican anualmente. El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por el Consejo en 1950 respecto de cuestiones de fondo, así como las decisiones relativas a algunas de las cuestiones de procedimiento más importantes. Las resoluciones y decisiones figuran bajo títulos generales que indican las cuestiones de que tratan. Estas se dividen en dos partes y, dentro de cada una de ellas, están clasificadas según la fecha en que el Consejo las examinó por primera vez durante el año de que se trata; para cada cuestión, las resoluciones y decisiones aparecen en orden cronológico.

Las decisiones del Consejo relativas a su orden del día se indican bajo el título «Temas incluidos en el orden del día del Consejo de Seguridad en 1950 por primera vez».

Las resoluciones van numeradas en el orden en que fueron aprobadas. La signatura que aparece entre corchetes bajo el título de una resolución es la que se utilizó para designar el texto de que se trata antes de la aprobación, en 1964, del sistema de numeración que se emplea en el presente volumen y que se ha aplicado retroactivamente a las resoluciones anteriores del Consejo. El texto de cada resolución va seguido del resultado de la votación. Generalmente, las decisiones no se toman por votación, pero en los casos en que ha habido votación, los resultados se indican inmediatamente después del texto de la decisión.

* * *

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Se encontrará un repertorio de los documentos del Consejo de Seguridad (signatura S/...) de los años 1946 a 1949 inclusive en la *Check List of United Nations Documents, part 2, No. 1* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 53.I.3); y de los años 1950 y siguientes en los *Suplementos* a las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*.

INDICE

	<i>Página</i>
Miembros del Consejo de Seguridad en 1950	iv

PARTE I

Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales

La cuestión India-Pakistán	1
Cargo de agresión contra la República de Corea	2
Cargo de invasión armada de Taiwán (Formosa)	4
La cuestión de Palestina	4

PARTE II

Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad

Cuestión de la representación de China	6
Armamentos: reglamentación y reducción	6
Procedimiento:	
A. Reglamento provisional del Consejo de Seguridad	7
B. Nombramiento de un relator o de un conciliador para cualquier situación o cualquier controversia sometida a la atención del Consejo de Seguridad	7
Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	7
Recomendación relativa al nombramiento del Secretario General	7
Temas incluidos en el orden del día del Consejo de Seguridad en 1950 por primera vez	8
Repertorio de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad en 1950 ..	10

MIEMBROS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1950

En 1950, los miembros del Consejo eran los siguientes:

Cuba

China

Ecuador

Egipto

Estados Unidos de América

Francia

India

Noruega

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Yugoslavia

Parte I

CUESTIONES EXAMINADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN CUMPLIMIENTO DE SU RESPONSABILIDAD DE MANTENER LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES

LA CUESTION INDIA-PAKISTAN ¹

80 (1950). Resolución de 14 de marzo de 1950

[S/1469]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo recibido los informes ² de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, establecida por sus resoluciones 39 (1948) del 20 de enero y 47 (1948) del 21 de abril de 1948, y habiendo tomado nota de dichos informes,

Habiendo recibido también el informe del General A. G. L. McNaughton ³ sobre el resultado de sus deliberaciones con los representantes de la India y el Pakistán, iniciadas en cumplimiento de la resolución adoptada por el Consejo de Seguridad el 17 de diciembre de 1949 ⁴, y habiendo igualmente tomado nota de dicho informe,

Elogiando a los Gobiernos de la India y el Pakistán por el alto sentido político demostrado al celebrar los acuerdos de cesación del fuego, desmilitarización del Estado de Jammu y Cachemira y determinación de su destino definitivo de conformidad con la voluntad del pueblo expresada democráticamente en un plebiscito libre e imparcial, incluidos en las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas del 13 de agosto de 1948 ⁵ y del 5 de enero de 1949 ⁶, y elogiando en especial a las partes por las medidas que han adoptado para aplicar parcialmente estas resoluciones, mediante: 1) la cesación de las hostilidades hecha efectiva el 1º de enero de 1949, 2) la demarcación de la línea de cesación del fuego, efectuada el 27 de julio de 1949,

¹ El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1948 y 1949.

² *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Suplemento de noviembre de 1948*, documento S/1100; *ibid.*, *Cuarto Año, Suplemento de enero de 1949*, documento S/1196; *ibid.*, *Cuarto Año, Suplemento Especial N.º 7*.

³ *Ibid.*, *Quinto Año, Suplementos de enero a diciembre de 1950*, documento S/1453.

⁴ *Ibid.*, *Cuarto Año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1949*.

⁵ *Ibid.*, *Tercer Año, Suplemento de noviembre de 1948*, documento S/1100, párr. 75.

⁶ *Ibid.*, *Cuarto Año, Suplemento de enero de 1949*, documento S/1196, párr. 15.

y 3) el acuerdo de que el Almirante Chester W. Nimitz sea administrador del plebiscito.

Considerando que la solución de las dificultades pendientes debe basarse en el importante grado de acuerdo sobre los principios fundamentales que ya se ha alcanzado, y que deben tomarse inmediatamente las medidas para la desmilitarización del Estado y de la pronta determinación de su futuro de conformidad con la voluntad libremente expresada de sus habitantes,

1. *Invita* a los Gobiernos de la India y el Pakistán a que, sin perjuicio de sus derechos y títulos, y prestando la debida atención a las exigencias del mantenimiento de la ley y el orden, preparen y ejecuten, dentro de un período de cinco meses a partir de la fecha de esta resolución, un programa de desmilitarización basado en los principios sentados en el párrafo 2 de la proposición del General McNaughton ⁷ o en las modificaciones de esos principios que fueren convenidas de común acuerdo;

2. *Decide* designar un representante de las Naciones Unidas, con autoridad para ejercer sus funciones en el lugar o lugares que se considerare adecuados, con las siguientes finalidades:

a) Ayudar a preparar el programa de desmilitarización previamente mencionado y fiscalizar su aplicación, e interpretar los acuerdos a que hubieran llegado las partes a los efectos de esa desmilitarización;

b) Ponerse a disposición de los Gobiernos de la India y el Pakistán y presentar a esos Gobiernos o al Consejo de Seguridad cualesquiera sugerencias que, a su parecer, pudieren contribuir a una solución rápida y duradera de la controversia surgida entre los dos Gobiernos con respecto al Estado de Jammu y Cachemira;

c) Ejercer todos los poderes y asumir las responsabilidades que incumben a la Comisión de las Naciones Unidas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad actualmente en vigor y del acuerdo de las partes incluido en las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas del 13 de agosto de 1948 ⁵ y del 5 de enero de 1949 ⁶;

⁷ *Ibid.*, *Suplementos de enero a diciembre de 1950*, documento S/1453, pág. 7.

d) Tomar, en la etapa adecuada de la desmilitarización, las medidas necesarias para que el Administrador del Plebiscito asuma las funciones a él asignadas por acuerdos concertados entre las partes;

e) Presentar al Consejo de Seguridad cuando lo estimare necesario, informes que contengan sus conclusiones y cualesquiera recomendaciones que deseara formular;

3. *Pide* a los dos Gobiernos que se sirvan adoptar todas las precauciones necesarias para asegurar que continúen siendo fielmente observados sus acuerdos relativos a la cesación del fuego y les *invita* a tomar todas las medidas posibles para garantizar la creación y el mantenimiento de un ambiente favorable para la celebración de ulteriores negociaciones.

4. *Expresa* su más profundo agradecimiento a los miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán y al General A. G. L. McNaughton, por los arduos y fecundos trabajos que han realizado.

5. *Conviene* en que cesen las funciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán y

decide que tal cesación se producirá un mes después de que ambas partes hayan comunicado al representante de las Naciones Unidas su aceptación del traspaso a este representante de los poderes y responsabilidades de la Comisión de las Naciones Unidas a que se hace referencia en el inciso c) del precedente párrafo 2.

Aprobada en la 470a. sesión por 8 votos contra ninguno y 2 abstenciones (India, Yugoslavia) ⁸.

Decisión

En su 471a. sesión celebrada el 12 de abril de 1950, el Consejo nombró a Sir Owen Dixon representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán.

Aprobada por 8 votos contra ninguno y 2 abstenciones (India, Yugoslavia) ⁸.

⁸ Uno de los miembros (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) estaba ausente.

CARGO DE AGRESION CONTRA LA REPUBLICA DE COREA

Decisión

En su 473a. sesión, celebrada el 25 de junio de 1950, el Consejo decidió, con arreglo al artículo 39 de su reglamento, invitar al representante de la República de Corea a tomar asiento a la mesa del Consejo durante el examen de la cuestión.

82 (1950). Resolución de 25 de junio de 1950

[S/1501]

El Consejo de Seguridad,

Recordando las conclusiones formuladas por la Asamblea General en su resolución 293 (IV) del 21 de octubre de 1949, de que el Gobierno de la República de Corea es un Gobierno legítimo que ejerce efectivamente autoridad y jurisdicción sobre la parte de Corea donde la Comisión Temporal de las Naciones Unidas para Corea pudo efectuar observaciones y realizar consultas y en la cual reside la gran mayoría de la población de Corea; y que este Gobierno ha surgido como resultado de unas elecciones que fueron la expresión válida de la libre voluntad del cuerpo electoral de esa parte de Corea y que fueron observadas por la Comisión Temporal; y que dicho Gobierno es el único que, en Corea, reúne estas condiciones,

Teniendo presente que la Asamblea General, en sus resoluciones 195 (III) del 12 de diciembre de 1948 y 293 (IV) del 21 de octubre de 1949, ha expresado su preocupación acerca de las consecuencias que podrían tener actos perjudiciales para los resultados que tratan de obtener las Naciones Unidas en el empeño de lograr la independencia y la unidad completa de Corea y ha

invitado a los Estados Miembros a abstenerse de tales actos; que también ha expresado el temor de que la situación descrita por la Comisión de las Naciones Unidas para Corea en su informe⁹ pueda constituir una amenaza a la seguridad y al bienestar de la República de Corea y del pueblo de Corea y pueda conducir a una lucha militar abierta en Corea,

Advirtiendo con suma preocupación el ataque armado dirigido contra la República de Corea por fuerzas venidas de Corea del Norte,

Decide que este acto constituye un quebrantamiento de la paz, y

I

Pide la inmediata cesación de las hostilidades;

Invita a las autoridades de Corea del Norte a retirar inmediatamente sus fuerzas armadas al paralelo 38;

II

Pide a la Comisión de las Naciones Unidas para Corea se sirva:

a) Comunicar, tras madura reflexión y en el más breve plazo posible, sus recomendaciones sobre la situación;

b) Observar la retirada de las fuerzas de Corea del Norte al paralelo 38 y

c) Mantener informado al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento de esta resolución;

⁹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Quinto Año, 473a. sesión*, pág. 1, nota 2 al pie (documento S/1496, que recoge el documento S/1496/Corr.1).

III

Invita a todos los Estados Miembros a prestar todo su concurso a las Naciones Unidas para la ejecución de esta resolución y abstenerse de dar ayuda a las autoridades de Corea del Norte.

Aprobada en la 473a. sesión por 9 votos contra ninguno y 1 abstención (Yugoslavia) ¹⁰.

83 (1950). Resolución de 27 de junio de 1950

[S/1511]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo decidido que el ataque armado dirigido contra la República de Corea por fuerzas de Corea del Norte constituye un quebrantamiento de la paz,

Habiendo pedido la inmediata cesación de las hostilidades,

Habiendo invitado a las autoridades de Corea del Norte a retirar inmediatamente sus fuerzas armadas al paralelo 38,

Habiendo advertido por el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para Corea ¹¹ que las autoridades de Corea del Norte no han cesado las hostilidades ni han retirado sus fuerzas armadas al paralelo 38, y que es preciso adoptar con urgencia medidas militares para restablecer la paz y la seguridad internacionales,

Habiendo tomado nota del llamamiento dirigido por la República de Corea a las Naciones Unidas pidiendo que se adopten inmediatamente medidas eficaces para garantizar la paz y la seguridad,

Recomienda a los Miembros de las Naciones Unidas que proporcionen a la República de Corea la ayuda que pueda ser necesaria para repeler el ataque armado y restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región.

Aprobada en la 474a. sesión por 7 votos contra 1 (Yugoslavia) ¹².

84 (1950). Resolución de 7 de julio de 1950

[S/1588]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo decidido que el ataque armado dirigido contra la República de Corea por fuerzas de Corea del Norte constituye un quebrantamiento de la paz,

Habiendo recomendado a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que proporcionen a la República de Corea la ayuda que pueda ser necesaria para repeler

¹⁰ Uno de los Miembros (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) estaba ausente.

¹¹ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Quinto Año, N.º 16, 474a. sesión, pág. 1 (documento S/1507).*

¹² Dos de los Miembros (Egipto, India) no participaron en la votación; uno de los Miembros (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) estaba ausente.

el ataque armado y restablecer la paz y la seguridad internacionales de la región,

1. *Acoge con satisfacción* el pronto y vigoroso apoyo que los gobiernos de las Naciones Unidas han dado a sus resoluciones 82 del 25 y 87 del 27 de julio de 1950 al efecto de ayudar a la República de Corea a defenderse contra el ataque armado y restablecer así la paz y la seguridad internacionales de la región;

2. *Toma nota* de que Miembros de las Naciones Unidas han transmitido a las Naciones Unidas ofrecimientos de ayuda a la República de Corea;

3. *Recomienda* a todos los Miembros que proporcionen fuerzas militares y cualquiera otra clase de ayuda, conforme a las mencionadas resoluciones del Consejo de Seguridad, que pongan dichas fuerzas y dicha ayuda a la disposición de un mando unificado bajo la autoridad de los Estados Unidos;

4. *Pide* a los Estados Unidos se sirvan designar al Comandante de dichas Fuerzas;

5. *Autoriza* al mando unificado para usar a discreción suya durante las operaciones entre las fuerzas de Corea del Norte, la bandera de las Naciones Unidas al mismo tiempo que las banderas de las naciones participantes;

6. *Pide* a los Estados Unidos se sirvan facilitar al Consejo de Seguridad los informes que estimen adecuados para la marcha de la acción emprendida bajo la autoridad del mando unificado.

Aprobada en la 476a. sesión, por 7 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Egipto, India, Yugoslavia) ¹³.

85 (1950). Resolución de 31 de julio de 1950

[S/1657]

El Consejo de Seguridad,

Consciente de las privaciones y miserias impuestas al pueblo de Corea como consecuencia de la prosecución del ataque ilegal de las fuerzas de Corea del Norte, y

Expresando su reconocimiento por los ofrecimientos de asistencia al pueblo coreano hechos espontáneamente por los Gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales,

1. *Pide* al Mando Unificado se sirva determinar en ejercicio de sus funciones, el socorro y la ayuda que necesita la población civil de Corea y organizar sobre el terreno la distribución de tales socorros y ayuda;

2. *Pide* al Secretario General se sirva transmitir al Mando Unificado todos los ofrecimientos de ayuda y socorro;

3. *Pide* al Mando Unificado se sirva presentar al Consejo de Seguridad, todas las veces que lo estime útil, informes sobre sus actividades relativas al socorro;

¹³ Uno de los Miembros (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) estaba ausente.

4. *Pide* al Secretario General, al Consejo Económico y Social en virtud del Artículo 65 de la Carta, a los demás órganos principales y subsidiarios competentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados conforme a lo estipulado en sus respectivos acuerdos con las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales competentes que proporcionen la asistencia que el Mando Unificado pueda pedirles en el ejercicio de las funciones desempeñadas en nombre del Consejo de Seguridad, para dar ayuda y socorro a la población civil de Corea.

Aprobada en la 479a. sesión, por 9 votos contra ninguno y una abstención (Yugoslavia) ¹³.

88 (1950). Resolución de 8 de noviembre de 1950

[S/1892]

El Consejo de Seguridad

Decide invitar con arreglo al artículo 39 del reglamento, a un representante del Gobierno Popular Central de la República Popular de China a estar presente mientras el Consejo examina el informe especial del Mando de las Naciones Unidas en Corea ¹⁴.

Aprobada en la 520a. sesión por 8 votos contra 2 (China, Cuba), y 1 abstención (Egipto).

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, Quinto Año, N.º 51 a 72, 518a. sesión, págs. 36-37 (documento S/1884).

CARGO DE INVASION ARMADA DE TAIWAN (FORMOSA)

87 (1950). Resolución de 29 de septiembre de 1950

[S/1836]

El Consejo de Seguridad,

Considerando que le incumbe investigar toda situación que pueda producir un desacuerdo internacional o suscitar una controversia, a fin de determinar si la prolongación de esa controversia o de esa situación puede amenazar la paz y la seguridad internacionales, y establecer la existencia de cualquier amenaza contra la paz,

Considerando que en el caso de una denuncia respecto a situaciones o hechos similares a los mencionados, el Consejo puede escuchar a los querellantes,

Considerando que existen divergencias de opinión entre los miembros del Consejo con respecto a la representación de China y que, sin prejuzgar sobre esta cuestión, el Consejo puede, con arreglo al artículo 39 de su Reglamento, invitar al representante del Gobierno Popular Central de la República Popular de China a que le proporcione información o a que preste su concurso en el examen de esas cuestiones,

Tomando nota de la declaración de la República

Popular de China con respecto a la invasión armada de la isla de Taiwán (Formosa),

Decide:

a) Diferir el estudio de esta cuestión hasta la primera sesión del Consejo que se celebre después del 15 de noviembre de 1950;

b) Invitar a un representante de dicho Gobierno para que asista a las sesiones del Consejo de Seguridad que se celebren después del 15 de noviembre de 1950 cuando se considere la declaración de dicho Gobierno concerniente a una invasión armada de la isla de Taiwán (Formosa).

Aprobada en la 506a. sesión por 7 votos contra 3 (China, Cuba, Estados Unidos de América) y 1 abstención (Egipto).

Decisión

En su 507a. sesión, celebrada el 29 de septiembre de 1950, el Consejo decidió que la votación sobre el proyecto de resolución aprobada en su 506a. sesión [resolución 87 (1950) *supra*] había sido una votación sobre una cuestión de procedimiento.

LA CUESTION DE PALESTINA ¹⁵

Decisiones

En su 511a. sesión, celebrada el 16 de octubre de 1950, el Consejo decidió invitar al representante del Reino Hachemita de Jordania a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión, después de haber informado el Presidente al Consejo que Jordania había aceptado, a los efectos de la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico previstas en la Carta de las Naciones Unidas.

En su 514a. sesión, celebrada el 20 de octubre de 1950, el Consejo decidió invitar al Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la

¹⁵ El Consejo de Seguridad adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1947, 1948 y 1949.

Vigilancia de la Tregua a tomar asiento a la Mesa del Consejo en la sesión siguiente dedicada a la cuestión de Palestina.

En su 517a. sesión, celebrada el 30 de octubre de 1950, el Consejo decidió invitar al Sr. Ralph J. Bunche, ex Mediador Interino de las Naciones Unidas en Palestina a tomar asiento a la Mesa del Consejo.

89 (1950). Resolución de 17 de noviembre de 1950

[S/1907]

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 73 (1949) del 11 de agosto de 1949 en la que con satisfacción tomaba nota de los

diversos acuerdos de armisticio concertados por negociaciones entre las partes envueltas en el conflicto de Palestina; expresaba la esperanza de que los gobiernos y autoridades interesadas llegarían pronto a un acuerdo sobre la solución definitiva de todas las cuestiones pendientes entre ellas; tomaba nota de que los diversos acuerdos de armisticio estipulaban que la ejecución de los acuerdos sería vigilada por las comisiones mixtas de armisticio cuyo presidente en cada caso sería el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua o el representante que éste nombrara; y, teniendo en cuenta que los diversos acuerdos de armisticio incluían solemnemente compromisos contra cualquier acto ulterior de hostilidad entre las partes y disponían asimismo su vigilancia por las propias partes, confiaba en las partes para que aseguraran la aplicación y observancia constante de dichos acuerdos.

Tomando en consideración las opiniones expresadas por los representantes de Egipto, Israel y el Reino Hachemita de Jordania y el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua sobre las reclamaciones presentadas al Consejo ¹⁶,

1. *Señala que*, con respecto a la aplicación del artículo XVIII del Acuerdo General de Armisticio entre Israel y Jordania ¹⁷ se ha constituido y reunido un comité especial y espera que procederá sin dilación a ejercer las funciones previstas en los párrafos 2 y 3 de dicho artículo;

2. *Insta* a las partes en las presentes reclamaciones a que consientan en que las reclamaciones se transmitan con arreglo a los procedimientos establecidos en los acuerdos de armisticio para la tramitación de reclamaciones y la solución de casos litigiosos;

3. *Pide* a la Comisión Mixta de Armisticio entre Egipto e Israel que preste atención urgentemente al cargo formulado por Egipto relativo a la expulsión de miles de árabes palestinos;

4. *Insta* a ambas partes a que apliquen toda decisión de la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Egipto en lo relativo a la repatriación de los árabes que en opinión de la Comisión tengan derecho a regresar;

¹⁶ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Quinto Año, Suplementos de enero a diciembre de 1950*, documentos S/1790, S/1794 y S/1824.

¹⁷ *Ibid.*, Cuarto Año, Suplemento Especial N.º 1.

5. *Autoriza* al Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, con respecto a la circulación de árabes nómadas, a que recomiende a Israel, Egipto y los demás Estados árabes que corresponda, las medidas que considere necesarias para controlar la circulación de dichos árabes nómadas a través de las fronteras internacionales o líneas de armisticio, por acuerdo mutuo;

6. *Insta* a los gobiernos interesados a que no adopten en el porvenir medidas que supongan el traslado de personas a través de las fronteras internacionales o de las líneas de armisticio, sin previa consulta por conducto de las Comisiones Mixtas de Armisticio;

7. *Toma nota* de la declaración formulada por el Gobierno de Israel de que las fuerzas armadas de Israel abandonarán Bir Qattar en cumplimiento de la decisión adoptada el 20 de marzo de 1950 por el Comité Especial previsto en el párrafo 4 del artículo X del acuerdo General de Armisticio ¹⁸ entre Egipto e Israel, y de que las fuerzas armadas israelíes se retirarán a las posiciones autorizadas por el Acuerdo de Armisticio;

8. *Recuerda* a Egipto e Israel, como Estados Miembros de las Naciones Unidas, sus obligaciones, conforme a la Carta, de resolver sus diferencias pendientes; y recuerda además a Egipto, Israel y el Reino Hachemita de Jordania que los acuerdos de armisticio en que son partes prevén « el restablecimiento de la paz permanente en Palestina » y, en consecuencia, insta a aquéllos y a los demás Estados de la región a que adopten todas las medidas pertinentes para solucionar las cuestiones pendientes entre ellos;

9. *Pide* al Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua que informe al Consejo de Seguridad pasados 90 días, o antes si lo estima necesario, sobre el cumplimiento de esta resolución y sobre el progreso de las gestiones de las diversas Comisiones Mixtas de Armisticio; y además que periódicamente presente al Consejo de Seguridad informes sobre todas las decisiones adoptadas por las diversas Comisiones Mixtas de Armisticio y por el Comité Especial previsto en el párrafo 4 del artículo X del Acuerdo General de Armisticio entre Egipto e Israel.

Aprobada en la 524a. sesión por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Egipto, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

¹⁸ *Ibid.*, Suplemento Especial N.º 3.

Parte II

OTRAS CUESTIONES EXAMINADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD

CUESTION DE LA REPRESENTACION DE CHINA

Decisiones

En su 459a. sesión, celebrada el 10 de enero de 1950, el Consejo mantuvo la decisión del Presidente en el sentido de que el proyecto de resolución presentado en la misma sesión por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas¹⁹ fuese distribuido a los miembros del Consejo de Seguridad y examinado en una sesión posterior.

*Aprobada por 8 votos contra 2
(Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia)
y 1 abstención (India).*

¹⁹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Quinto Año, N.º 1*, 459a. sesión, pág. 2 (documento S/1443).

En su 480a. sesión, celebrada el 1º de agosto de 1950, el Consejo anuló una decisión del Presidente que estaba formulada en estos términos:

« El representante del grupo del Kuomintang, que asiste a la sesión del Consejo de Seguridad no representa a China, y, por consiguiente, no puede participar en las sesiones del Consejo de Seguridad. »

*Aprobada por 8 votos contra 3
(India, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia).*

ARMAMENTOS: REGLAMENTACION Y REDUCCION²⁰

79 (1950). Resolución de 17 de enero de 1950

[S/1455]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo recibido el texto de la resolución 300 (IV) relativo a la reglamentación y reducción general de los armamentos de tipo corriente y las fuerzas armadas, aprobada por la Asamblea General en su 268a. sesión plenaria, el 5 de diciembre de 1949,

Decide transmitir esa resolución a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente para nuevo estudio en conformidad con el plan de trabajo de la Comisión.

*Aprobada en la 462a. sesión
por 9 votos contra ninguno²¹.*

²⁰ El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1946, 1947 y 1949.

²¹ Uno de los miembros (Yugoslavia) no participó en la votación; uno de los miembros (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) estaba ausente.

PROCEDIMIENTO ²²

A. REGLAMENTO PROVISIONAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

Decisiones

En su 462a. sesión, celebrada el 17 de enero de 1950, el Consejo decidió remitir al Comité de Expertos, a los fines de estudio e informe, el proyecto de enmiendas al reglamento provisional presentado por la India ²³.

En su 468a. sesión, celebrada el 28 de febrero de 1950, el Consejo aprobó la enmienda al artículo 13 de su reglamento provisional tal como había sido propuesta por la India y aprobada por el Comité de Expertos ²⁴, en la misma sesión, el Consejo aprobó la recomendación del Comité de Expertos encaminada a que el Consejo no tomara ninguna decisión en ese momento sobre la enmienda presentada por la India con respecto al artículo 17 del reglamento provisional.

²² El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1946 y 1947.

²³ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Quinto Año, Suplementos de enero a diciembre de 1950*, documento S/1457.

²⁴ *Ibid.*, documento S/1450 y Corr. 1.

B. NOMBRAMIENTO DE UN RELATOR O DE UN CONCILIADOR PARA CUALQUIER SITUACION O CUALQUIER CONTROVERSIA SOMETIDA A LA ATENCION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

81 (1950). Resolución de 24 de mayo de 1950

[S/1486]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la comunicación del Secretario General de fecha 13 de mayo de 1949 ²⁵,

1. *Toma nota* de la resolución 268 B (III) de la Asamblea General, de fecha 28 de abril de 1949;

2. *Decide* que, cuando se presente la ocasión, basará su actuación en los principios expuestos en esa resolución.

Aprobada en la 460a. sesión por 10 votos contra ninguno ²⁶.

²⁵ S/1323 (documento mimeografiado).

²⁶ Uno de los miembros (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) estaba ausente.

ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS EN LAS NACIONES UNIDAS ²⁷

86 (1950). Resolución de 26 de septiembre de 1950

El Consejo de Seguridad

Considera que la República de Indonesia es un Estado amante de la paz que reúne las condiciones establecidas en el Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas; en consecuencia recomienda a la Asamblea General que admita a la República de Indonesia como Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada en la 503a. sesión por 10 votos contra ninguno y 1 abstención (China).

²⁷ El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1946, 1947, 1948 y 1949.

RECOMENDACION RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL ²⁸

Decisiones

En su 510a. sesión (sesión privada), celebrada el 12 de octubre de 1950, el Consejo decidió informar a la Asamblea General que no había podido llegar a un acuerdo sobre la recomendación relativa al nombramiento del Secretario General.

En su 513a. sesión (sesión privada), celebrada el 21 de octubre de 1950, el Consejo decidió invitar a los cinco miembros permanentes a que consultaran entre sí en reuniones privadas y dieran cuenta al Consejo

²⁸ El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1946.

del resultado de sus conversaciones el 24 de octubre de 1950 a más tardar.

En su 515a. sesión (sesión privada), celebrada el 25 de octubre de 1950, el Consejo decidió comunicar a la Asamblea General que todavía no había podido llegar a un acuerdo con respecto a una recomendación.

En su 516a. sesión (sesión privada), celebrada el 30 de octubre de 1950, el Consejo decidió comunicar a la Asamblea General que había rechazado por 7 votos contra 1 y 3 abstenciones una propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas encaminada a que el Consejo pidiera a la Asamblea General que aplazara el examen del tema de su programa relativo al nombramiento del Secretario General.

TEMAS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1950 POR PRIMERA VEZ

NOTA. La práctica del Consejo consiste en adoptar en cada sesión, conforme a un orden del día provisional distribuido de antemano, el orden del día de la sesión de que se trata. El orden del día de las sesiones celebradas en 1950 se puede encontrar en las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Quinto Año, Nos. 1-72* (sesiones 459 a 530).

Una vez que se incluye un tema en el orden del día, permanezca en la lista de asuntos sometidos al Consejo hasta que éste conviene en que se elimine de ella. En sesiones ulteriores el tema puede figurar en su forma original o con la adición de los incisos que el Consejo decida incluir.

En la siguiente lista se indican, en orden cronológico, las sesiones en que el Consejo de Seguridad decidió incluir un tema en su orden del día por primera vez.

<i>Temas</i>	<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>
Proyecto de resolución presentado por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la 459a. sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 10 de enero de 1950 (S/1443) ²⁹ [<i>Cuestión de la representación de China</i>]	460a.	12 de enero de 1950
Carta de fecha 6 de diciembre de 1949 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General con la que se transmite el texto de una resolución relativa a la reglamentación y reducción de los armamentos de tipo corriente y de las fuerzas armadas aprobada por la Asamblea General en su 268a. sesión plenaria celebrada el 5 de diciembre de 1949 (S/1429) ³⁰	460a.	12 de enero de 1950
Carta de fecha 13 de enero de 1950 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India en la que transmite el texto de un proyecto de enmienda al reglamento provisional del Consejo de Seguridad (S/1447) ³¹	462a.	17 de enero de 1950
Proyecto de resolución presentado por el representante de Yugoslavia en la 461a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 13 de enero de 1950 (S/1448/Rev. 1) ³¹ [<i>relativo a la presidencia del Consejo</i>] ...	462a.	17 de enero de 1950
Carta de fecha 13 de mayo de 1949 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General y en la que transmite la resolución 268 B (III) aprobada por la Asamblea General en su 199a. sesión celebrada el 28 de abril de 1949, que contiene una recomendación relativa al nombramiento de un relator o conciliador para cualquier situación o cualquier controversia sometida a la atención del Consejo de Seguridad (S/1323) ³²	472a.	24 de mayo de 1950

²⁹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Quinto Año, N.º 1*. 459a. sesión, pág. 2.

³⁰ Documento mimeografiado; esta carta contenía el texto de la resolución 300 (IV) de la Asamblea General.

³¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Quinto Año, Suplementos de enero a diciembre de 1950*.

³² Documento mimeografiado.

<i>Temas</i>	<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>
Cargo de agresión contra la República de Corea:		
a) Carta del 25 de junio de 1950 dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América en la que se transmite una comunicación al Presidente del Consejo de Seguridad relativa a un acto de agresión contra la República de Corea (1495) ³³ ;		
b) Cablegrama de fecha 25 de junio de 1950 dirigido al Secretario General por la Comisión de las Naciones Unidas para Corea y relativo a la agresión contra la República de Corea (S/1496) ³⁴ ..	473a.	25 de junio de 1950
Cargo de invasión armada de Taiwán (Formosa):		
a) Cablegrama de fecha 24 de agosto de 1950 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China (S/1715) ³⁵ ;		
b) Carta de fecha 25 de agosto de 1950 dirigida al Secretario General por el Representante de los Estados Unidos de América relativa a Formosa (S/1716) ³⁶	493a.	31 de agosto de 1950
Cargo de bombardeo aéreo contra el territorio de China:		
a) Cablegrama de fecha 28 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China (S/1722) ³⁷ ;		
b) Carta de fecha 29 de agosto de 1950 dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América y relativa al cablegrama de 28 de agosto de 1950 del Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China (S/1727) ³⁷ ..	493a.	31 de agosto de 1950
Carta de fecha 25 de septiembre de 1950 dirigida al Secretario General por el Observador Permanente de la República de Indonesia en las Naciones Unidas relativa a la solicitud de la República de Indonesia para ser admitida como Miembro de las Naciones Unidas, y declaración por la que acepta las obligaciones que impone la Carta (S/1809) ³⁸		
	503a.	26 de septiembre de 1950
a) Cargo de invasión armada de Taiwán (Formosa) ³⁹	} 525a.	27 de noviembre de 1950
b) Cargo de agresión a la República de Corea ³⁹		

³³ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Quinto Año, N.º 15*, 473a. sesión, pág. 1, nota 1.

³⁴ *Ibid.*, nota 2.

³⁵ *Ibid.*, N.º 32, 490a. sesión, pág. 5.

³⁶ *Ibid.*, págs. 3-5.

³⁷ *Ibid.*, *Quinto Año, Suplementos de enero a diciembre de 1950*.

³⁸ *Ibid.*, *Quinto Año, N.º 45*, 503a. sesión, págs. 5-6.

³⁹ En la 525a. sesión se acordó que estas dos cuestiones que habían sido incluidas en el orden del día por primera vez en la 492a. y 473a. sesiones, respectivamente, se consideren en lo sucesivo como un solo tema.

REPERTORIO DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1950

<i>Resolución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Signatura</i>	<i>Página</i>
79 (1950)	17 enero 1950	Armamentos: reglamentación y reducción	S/1455	6
80 (1950)	14 marzo 1950	Cuestión India-Pakistán	S/1469	1
81 (1950)	24 mayo 1950	Procedimiento	S/1486	7
82 (1950)	25 junio 1950	Cargo de agresión a la República de Corea	S/1501	2
83 (1950)	27 junio 1950	<i>Idem</i>	S/1511	3
84 (1950)	7 julio 1950	<i>Idem</i>	S/1588	3
85 (1950)	31 julio 1950	<i>Idem</i>	S/1657	3
86 (1950)	26 septiembre 1950	Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	—	7
87 (1950)	29 septiembre 1950	Cargo de invasión armada de Taiwán (Formosa)	S/1836	4
88 (1950)	8 noviembre 1950	Cargo de agresión a la República de Corea	S/1982	4
89 (1950)	17 noviembre 1950	La cuestión de Palestina	S/1907	4